



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DE:	LUIS FELIPE BERMUDEZ QUINTERO, LUIS KENNETH BERMUDEZ FILBERT
CONTRA:	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES TYM S.A.S
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00045-00</u>
ASUNTO:	AUTO TERMINA PROCESO

Neiva, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación de la demanda por pago total de la obligación a favor del demandante conforme manifestación efectuada por los apoderados judiciales de los extremos procesales, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se decreta el desembargo y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el proceso, pero en virtud de embargo de remanentes o embargo de bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, decretado mediante auto del 24 de julio de 2023, se deja a disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) por cuenta del crédito fiscal a cargo de la demandada en el proceso de cobro persuasivo No. 202203615 a cargo del contribuyente: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES TYM S.A.S NIT. 901.296.010, el CREDITO FISCAL. asciende a la suma de: TRESCIENTOS VEINTI OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MILPESOS MCTE (\$328.607.000), valor que deberá ser consignado a órdenes de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva. NIT. 800.197.268-4 en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 410019193001 del Banco Agrario de Colombia. **Por secretaria ofíciase.**

SEGUNDO. ARCHIVASE las presentes diligencias una vez registradas en los libros radicadores y Software de gestión Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ